REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 564 -2009/GRP-CR

Piura, **24 JULIO 2009**

VISTO:

-El Memorándum N° 1253-2008/GRP-400000, de fecha 22 de Julio del 2009, de Gerencia General Regional, solicitando aprobación de Acuerdo de Consejo Regional para Proyectos a presentar ante FONIPREL;
-El Informe N° 420-2009/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 24 de julio, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 29125, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2007, se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, creado mediante la Ley Nº 28939 "Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas", y de su Consejo Directivo, así como la determinación de los recursos que lo conforman y las disposiciones complementarias, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4.5 del artículo 4º de la Ley Nº 28939;

Que, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país; este Fondo, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, tiene un Consejo Directivo encargado de su administración general, y una Secretaría Técnica, la cual convoca a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a presentar proyectos de Inversión Pública y estudios de preinversión que requieran cofinanciamiento para concursar;

Que, mediante Memorándum N°1253-2008/GRP-400000, de fecha 22 de Julio del 2009, Gerencia General Regional alcanza propuesta de proyectos de inversión pública para ser presentados en la tercera convocatoria del fondo concursable de FONIPREL mediante el aporte del 10% del Gobierno Regional Piura, solicitando su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, requisito indispensable para participar en dicho fondo;

Que, con Informe N° 420-2009/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 24 de julio la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial garantiza la cobertura presupuestal dentro del Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2009 en lo que corresponde al Presupuesto Regional de Inversiones por toda fuente de financiamiento a los proyectos: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Yamango y anexos Flor de Agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, provincia de Morropón" por S/. 815,146.40 (Ochocientos quince mil ciento cuarenta y seis y 00/40 nuevos soles); y "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa José Olaya Balandra del AA.HH Nueva Esperanza – distrito de Piura" por S/. 304,665.50 (Trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco y 00/50 nuevos soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 13 -2009, celebrada el día 24 de julio del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N°28968 y Ley N°29053;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el cofinanciamiento del 10%, como contrapartida para financiar los siguientes Proyectos presentados para participar de la Tercera Convocatoria del Fondo Concursable del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL:

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A PRESENTAR AL FONDO CONCURSABLE FONIPREL				
CÓDIGO SNIP	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**FONIPREL**	**APORTE DEL 10% DEL GRP**	**TOTAL**
122924	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO Y ANEXOS FLOR DE AGUA, VÍCTOR RAÚL, ALTO SAN JOSÉ, LA LAGUNA, LA LOMOA, ALTO PALO COLORADO, LA VICTORIA, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN	S/. 7´336,317.60	S/. 815,146.40	S/. 8´151,464.00
88577	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA BALANDRA DEL A.H NUEVA ESPERANZA – DISTRITO DE PIURA	S/. 2´741,989.50	S/. 304,665.50	S/. 3´046,655.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a la Presidencia Regional la presentación del presente Acuerdo de Consejo Regional y la tramitación oficial de las propuestas ante la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL